

17 de las disposiciones reguladoras generales para la acreditación de laboratorios de ensayos para el control de calidad de la edificación, aprobadas por el Real Decreto 1230/1989, de 13 de octubre,

Esta Dirección General resuelve:

Primero.—Cancelar por haberse agotado el plazo de vigencia de su acreditación, la inscripción acordada por Resolución de esta Dirección General de 14 de febrero de 1994 («Boletín Oficial del Estado» del 24), por la que se inscribía al laboratorio «Técnica, Investigación y Control, Sociedad Anónima», sito en Can Alzamora, 18, Rubí, en el Registro General de Laboratorios de Ensayos para el Control de Calidad de la Edificación, en el área técnica de acreditación: «Área de ensayos de laboratorios de mecánica del suelo» con el número 06054SE93.

Segundo.—Inscribir la renovación de dicho laboratorio en el Registro General de Laboratorios de Ensayos para el Control de Calidad de la Edificación, en el área técnica de acreditación: «Área de ensayos de laboratorio de mecánica del suelo» con el número 06054SE99.

Publicar esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 28 de junio de 1999.—El Director general, Fernando Nasarre y de Goicoechea.

16306 *RESOLUCIÓN de 21 de mayo de 1999, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se proroga la homologación a la Escuela de Capacitación Náutico-Pesquera de Cataluña para impartir los cursos de Operador general y Operador restringido del Sistema Mundial de Socorro y Seguridad Marítima (SMSSM).*

Examinada la documentación presentada por el señor Director Gerente de la Escuela de Capacitación Náutico-Pesquera de Cataluña, de homologación de dicha escuela para impartir cursos de Operador general y Operador restringido del Sistema Mundial de Socorro y Seguridad Marítima;

Vista la documentación aportada, así como los informes obrantes en el expediente y de conformidad con lo establecido en la Orden de 30 de noviembre de 1993 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de diciembre),

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Homologar a la Escuela de Capacitación Náutico-Pesquera de Cataluña (Escola de Capacitació Náutico-Pesquera de Catalunya) para impartir cursos de especialidad marítima de:

Curso de Operador general del Sistema Mundial de Socorro y Seguridad Marítima (SMSSM).

Curso de Operador restringido del Sistema Mundial de Socorro y Seguridad Marítima (SMSSM).

Segundo.—Esta homologación tendrá validez por dos años a partir de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», pudiendo prorrogarse siempre que se solicite por el interesado antes de la fecha de su expiración y cumpla el centro los requisitos establecidos en la Orden de 30 de noviembre de 1993.

Tercero.—Quince días antes de la celebración de cada curso, el centro de formación solicitará la autorización de la Dirección General de la Marina Mercante, Subdirección General de Inspección Marítima, acompañando a dicha solicitud de autorización fechas y horarios de los mismos, así como currículum profesional de aquellos profesores que no conste su currículum en la autorización de la homologación.

Cuarto.—El centro de formación solicitante, a la finalización de cada curso impartido, remitirá las actas del mismo, en las que se incluirá el documento nacional de identidad de los alumnos.

Quinto.—El personal marítimo que haya finalizado con aprovechamiento los cursillos impartidos por el centro de formación, siempre que los planes de estudios y las prácticas se acomoden a los contenidos en la Orden que regula dichos cursos, podrán solicitar el certificado que expide la Dirección General de la Marina Mercante (Subdirección General de Inspección Marítima), a la vista de las actas emitidas por dicho centro de formación.

Sexto.—Al objeto de comprobar que el desarrollo de los cursos se adecua a los niveles de calidad y profesionalidad necesarios, la Subdirección General de Inspección Marítima efectuará inspecciones periódicas de los mismos.

Lo que comunica a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 21 de mayo de 1999.—El Director general, Fernando Casas Blanco.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Inspección Marítima.

16307 *RESOLUCIÓN de 27 de junio de 1999, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se renueva la homologación de la unidad móvil del «Centro de Salvamento y Contra Incendios, Sociedad Limitada» (SALVACON), para impartir cursos de supervivencia en la mar de primer y segundo niveles.*

Solicitada por el «Centro de Salvamento y Contra Incendios, Sociedad Limitada» (SALVACON), la renovación de la homologación de los cursos de supervivencia en la mar de primer y segundo niveles en unidad móvil;

Vistos los informes favorables que obran en el expediente,

Esta Dirección General resuelve:

Renovar la homologación de la unidad móvil del «Centro de Salvamento y Contra Incendios, Sociedad Limitada» (SALVACON), por un período de un año en los siguientes términos:

Primero.—Esta homologación tendrá validez por un año a partir de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», pudiendo prorrogarse siempre que se solicite por el interesado antes de la fecha de su expiración y cumpla la unidad con los requisitos establecidos en la Orden de 21 de julio de 1992 y la Resolución de 6 de junio de 1990.

Segundo.—Quince días antes de la celebración de cada curso el centro de formación solicitará la autorización de la Dirección General de la Marina Mercante, Subdirección General de Inspección Marítima, acompañando a esta solicitud de autorización el «currículum» profesional de los profesores que impartan los cursillos, de no ser los titulares, así como de lugares, fechas y horarios de los mismos.

Tercero.—El centro de formación, a la finalización de cada curso, remitirá las actas del mismo, en las que deben constar nombre, apellidos, número del documento de identidad y calificaciones obtenidas por los alumnos (apto/no apto) y la firma de los instructores responsables del curso con el visto bueno del Director del centro.

Cuarto.—El personal marítimo que haya finalizado con aprovechamiento los cursos de especialidad impartidos por el centro de formación, siempre que los planes de estudio y las prácticas cumplan lo dispuesto en la Orden que regula estos cursos, podrán solicitar el certificado que expide la Dirección General de la Marina Mercante (Subdirección General de Inspección Marítima), a la vista de las actas remitidas por el centro.

Quinto.—Al objeto de comprobar que el desarrollo de los cursos se lleva a cabo con los planes aprobados por la Subdirección General de Inspección Marítima, ésta efectuará inspecciones periódicas.

Sexto.—El personal que participe en los cursos deberá estar protegido por un seguro de accidentes materiales y corporales, contratado por el centro de formación.

Madrid, 27 de junio de 1999.—El Director general, Fernando Casas Blanco.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Inspección Marítima.

16308 *RESOLUCIÓN de 25 de junio de 1999, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se declara la homologación del equipo radiobalizas no obligatorias (manual), marca «Jotron», modelo TRON 45 SX, para su uso en buques y embarcaciones de bandera española.*

Visto el expediente incoado a instancia de la empresa «Crame, Sociedad Anónima», con domicilio en San Severo, 30, 28042 Barajas Park (Madrid), solicitando la homologación del equipo radiobalizas no obligatorias (manual), marca «Jotron», modelo TRON 45 SX, para su uso en buques y embarcaciones de bandera española;

Visto el resultado satisfactorio de las pruebas a las que ha sido sometido, en presencia de la Comisión de pruebas designadas por la Dirección General de la Marina Mercante y de acuerdo con las normas:

Equipo NO-SOLAS,

Esta Dirección General ha resuelto declarar homologado el siguiente equipo radioeléctrico:

Equipo: Radiobalizas no obligatorias (manual). Marca: «Jotron», modelo TRON 45 SX. Número de homologación: 62.0005.

La presente homologación es válida hasta el 25 de septiembre de 2007.

Madrid, 25 de junio de 1999.—El Director general, Fernando Casas Blanco.